



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00725-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: EDIFICIO CYPRESES

DEMANDADO: ALFREDO ALFONSO MARTINEZ MEJÍA Y DORIS ELVIRA OLACIREGUI OSPINA

Señora Jueza: Paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que la Demandada DORIS ELVIRA OLACIREGUI OSPINA, a través de Apoderada Judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de julio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que la Demandada DORIS ELVIRA OLACIREGUI OSPINA, a través de Apoderada Judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, las cuales se mantendrán en Secretaría, hasta tanto se surta la notificación en debida forma del demandado ALFREDO ALFONSO MARTINEZ MEJÍA y se encuentre vencido el término de traslado para él.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la Doctora MILDRE PUPO CEPEDA, identificada con C.C. No. 32.717.105 y T.P. No. 84.534 del C.S.J., como apoderada judicial la demandada DORIS ELVIRA OLACIREGUI OSPINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Mantener en Secretaria el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentada por la Apoderada Judicial de la Demandada DORIS ELVIRA OLACIREGUI OSPINA, hasta tanto se surta la notificación en debida forma del demandado ALFREDO ALFONSO MARTINEZ MEJÍA y se encuentre vencido el término de traslado para él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SCB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3894b7552cea00f121a97a024a191fca9aa7d5c0f16166a4b338396b40a0bb**

Documento generado en 26/07/2023 03:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>